

RECOMENDACION 5.4

PROGRESOS EN EL ACUERDO PARA LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LA AVUTARDA HUBARA (*Chlamydotis undulata*)

Aprobado por la Conferencia de las Partes en su quinta reunión (Ginebra, 10 a 16 de abril de 1997)

Considerando el desfavorable estado de conservación de la Avutarda Hubara (*Chlamydotis undulata*) grandes áreas de su rango de distribución;

Notando con agrado las actividades desarrolladas por el Gobierno de Arabia Saudita para el desarrollo de un Acuerdo sobre la Avutarda Hubara;

Notando el informe de la Séptima Reunión del Consejo Científico y el agrado expresado por el Consejo en relación a los progresos realizados en relación al desarrollo del Acuerdo sobre la Avutarda Hubara;

Notando además la contribución de la sesión del Comité Plenario en su reunión del 11 de abril de 1997, en que la Secretaría y la delegación de Arabia Saudita informaron sobre el desarrollo del Acuerdo;

La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres

Requiere a las Partes y no Partes de la Convención que son estados del Rango de distribución para las subespecies asiáticas de la Avutarda Hubara que;

- a. Completen las consideraciones formales internas en el proyecto de Acuerdo oficialmente circulado a esos Estados por el Gobierno de Arabia Saudita y provean sus comentarios a la Comisión Nacional para la Conservación de la Vida Silvestre y Desarrollo de Arabia Saudita;
- b. Controlen las poblaciones de Avutarda Hubara en sus áreas de reproducción, paso e invernada dentro de sus jurisdicciones; y
- c. Tomen parte activa en el futuro desarrollo del Acuerdo y Plan de Acción.